



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 259-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 23 de septiembre de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 1166-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 0923-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 533-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/MPMN, el Informe N° 0306-2022-FSZC/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 6076-2022-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 437-2022-MJTM-RO-MPVCJVJPIICPSA-SOP-GIP/MPMN, el Informe N° 454-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0276-2022-FSZC/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, la solicitud de fecha 21/04/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, mediante Solicitud de fecha 21 de abril de 2022, la Sra. Doris Ocsa Cjuro, requiere a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el reintegro por pago de escolaridad, de los meses noviembre y diciembre de 2021, y enero de 2022, por haber laborado en la obra "Construcción de pistas y veredas "Juan Pablo II" del Distrito de San Antonio, ejecutada por la MPMN.

Que, a través de Informe N° 454-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/MPMN, el área de remuneraciones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, en merito al Informe N° 276-2022-FSZC/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, solicita a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, autorización para el pago de planilla de reintegro por asignación por escolaridad (01) hijo, correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2021, de la Obra "Mejoramiento de pistas y veredas en las calles de la Junta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Vecinal Juan Pablo II, Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", puesto que revisado el sistema de planilla de remuneración, ha verificado que el trabajador antes mencionado, no fue considerado en el pago por Asignación por Escolaridad, en tal sentido solicita la autorización para la elaboración de planilla, por un monto de S/. 229.95 soles; razón por la cual, mediante Provedo N° 5801-SGPBS-GA-GM/MPMN, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remite lo solicitado a la Sub Gerencia de Obras Públicas, para su atención.

Que, mediante Informe N° 6076-2022-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 20 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el Informe N° 437-2022-MJTM-RO-MPVCJVJPIICPSA-SOP-GIP/MPMN, mediante el cual, el Residente de Obra, Ing. María Jesús Tinado Maldonado; indica que, autoriza el pago por escolaridad de (01) hijo correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2021, a la Sra. OCSA CJURO DORIS TERESA quien laboro en la obra "38 Mejoramiento de pistas y veredas en las calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II, Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", por lo que cumple con adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestaria del presente año fiscal 2022, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, con Informe N° 0923-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 28 de junio de 2022, remite el Informe N° 533-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN del Área de Remuneraciones, con el cual, solicita se emita el acto resolutivo para el pago de la asignación por escolaridad a favor de la Sra. OCSA CJURO DORIS TERESA, correspondiente al mes de noviembre y diciembre del 2021, el mismo que no llegó a ser cancelado en dicho año.

Que, mediante Informe Legal N° 1166-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 21 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal respecto al reconocimiento de deuda por Asignación por Escolaridad y señala que: El crédito obligacional de Asignación por Escolaridad por el monto de S/. 229.95 soles (según Informes N°s 0276-2022-FSZC/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN del 03-06-2022 del área de remuneraciones), a favor de la Sra. Doris Teresa Ocsa Cjuro del mes de noviembre y diciembre de 2021, no fue, anteriormente pagado, nace como un efecto del derecho de la referida servidora obrera al pago de Asignación por Escolaridad de (01) hijo. Que la calidad de trabajador obrero lo ha confirmado el mismo residente de Obra: Informe N° 437-2022-MJTM-RO-MPVCJVJPIICPSA-SOP-GIP/MPMN del Residente de Obra "Mejoramiento de pistas y veredas en las calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II, Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto- Moquegua" Ing. María Tinado Maldonado, por tanto también implica conformidad del servicio; al dar la Certificación de Crédito Presupuestario, para el pago de Asignación por Escolaridad de un hijo, como es de verse del Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000128 de fecha 25-05-2022 por el monto de 900,000.00 soles; por tanto, acreditada de la existencia del derecho de Asignación por Escolaridad de la acreedora trabajador obrero Sra. Doris Teresa Ocsa Cjuro, por lo que debe expedirse acto resolutivo de reconocimiento de devengado y autorizarse su pago, por el monto de S/. 229.95 soles, a favor de la servidora en mención.

Que, el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Principio de Universalidad y Unidad, dispone que "Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujeten a la Ley de Presupuesto del Sector Público". Asimismo, el numeral 11 establece que: "el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios".

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, según el artículo 40 del Decreto Legislativo citado, se tiene que: "La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: 1) Certificación, 2) Compromiso, 3) Devengado y 4) Pago.

Que, el artículo 41 de la referida norma determina que, la Certificación: "Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...).

Que, conforme lo establece el Decreto supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala en su Artículo 3 que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en el presente caso se tiene que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, así como la Sub Gerencia de Obras Públicas, han indicado que en el periodo 2021, la Sra. DORIS TERESA OCSA CJURO, laboró como personal obrero del proyecto "Mejoramiento de pistas y veredas en las calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II; Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto-Moquegua", siendo que en el mes de noviembre y diciembre de 2021, no se le efectuó el pago por Asignación por Escolaridad de (01) hijo debidamente acreditado, conforme lo indica la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, razón por la cual, a fin de dar cumplimiento al pago por el monto de S/. 229.95 soles por concepto de Asignación por Escolaridad, según liquidación efectuada por el Área de Planillas, es preciso que se reconozca mediante Acto Resolutivo, la deuda contraída en el periodo 2021, a favor de la Sra. DORIS TERESA OCSA CJURO.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo N° 1441, el Decreto supremo N° 017-84-PCM, la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2021, la suma de: **S/. 229.95 (Doscientos Veintinueve con 95/100 SOLES)**, por concepto de Asignación por Escolaridad, dejado de percibir en el mes de noviembre y diciembre de 2021, a favor de la **Sra. DORIS TERESA OCSA CJURO**, quien laboró como obrero de Construcción Civil del proyecto: "Mejoramiento de pistas y veredas en las calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II, Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto- Moquegua", de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, debiendo afectarse según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Meta : 0043
Fte Fto : 5.18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Clasificador : 2.6. 2 3. 24
Periodo : noviembre y diciembre de 2021
Monto : S/. 229.95 soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la Sra. DORIS TERESA OCSA CJURO, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN